



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0159 DE 2025

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales contenidas en el artículo 305 y legales en especial las establecidas en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política, y el decreto 1042 de 1978, es competencia del Gobernador modificar el horario de trabajo de los servidores de la Administración Departamental.

Que conforme a concepto radicado 20196000017581 emitido por el Departamento de la Función Pública la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir los empleados públicos podrá ser distribuida por el Jefe del Organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio, para ser cumplida de lunes a sábado, pudiendo compensar la jornada de este último día con tiempo diario adicional en los restantes, es decir, el día domingo es de descanso, al igual que el sábado cuando el tiempo de labor de este día es incrementado a los demás.

Que el Departamento de La Guajira tiene establecido una jornada laboral comprendida en un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 p.m.

Que el Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, señala:

*“...ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio...”.*

Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente que las entidades u organismos públicos otorguen a sus empleados descanso compensado en el caso de la semana santa y las festividades de fin de año, para lo cual la entidad deberá establecer una programación de tal suerte que se garantice la prestación de los servicios a su cargo.

Que, es preciso señalar que, la norma condiciona, el descanso a favor del empleado público a que este haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de tal manera, que el tiempo que el empleado va a disfrutar como descanso, se labore con anterioridad al inicio del disfrute.

Que, la decisión de permitir compensar el tiempo para disfrutar el descanso de semana santa es facultativo de la entidad para lo cual, la administración debe programar previamente las fechas en las que se va a compensar el tiempo, así como, las condiciones para su otorgamiento.

Proyectó: Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08  
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01  
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03  
Vó.Bo.: Angéla Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (+57) 605 727 - 98 16 Ext 259 | contactenos@laguajira.gov.co  
Centro Administrativo Departamental | Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0159 DE 2025

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA”

Que la celebración de la Semana Santa inicia desde el día 13 y hasta el 20 de abril de 2025, y la comunidad residente en el Departamento de La Guajira se prepara para participar en familia de las actividades y actos programados para estas fechas, siendo una tradición de los habitantes dedicar tiempo a los actos programados y a compartir en familia las actividades dispuestas para estos días.

Que, por lo expuesto, la Administración departamental considera viable no laborar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, siempre y cuando se realice la compensación de estos en un horario de trabajo que garantice el servicio a la comunidad, con el propósito que los funcionarios puedan compartir en unión familiar las celebraciones religiosas programadas en ocasión de la Semana Santa.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los empleados públicos, y a la vez suspender durante estos días los términos de las actuaciones administrativas en materia de contratación y demás actividades donde se computen términos en la administración departamental.

Que, por lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento de La Guajira por actividades de Semana Santa a celebrarse del 13 al 20 de abril de 2025, el cual queda establecido así:

Durante los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de abril de 2025 se laborará y atenderá al público en el siguiente horario:

de 8:00 a.m. a 12:30 M y de 2:00 a 6:30 p.m con el objeto de compensar el descanso que se establecerá a continuación.

**Artículo 2°.-** Otorgar descanso compensado a los empleados del Departamento de La Guajira durante los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 por motivo de la celebración de la Semana Santa.

**Parágrafo.-** Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de La Guajira no laboraran los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, por lo tanto, no habrá atención al público, no obstante, los servidores que prestan sus servicios en la Dirección de Turismo, CRUE de la Secretaría de Salud, Hospitales, Secretaría de Gobierno, Dirección Operativa de Atención, Prevención de Emergencias y Desastres se mantendrán en alerta y disposición ante cualquier eventualidad que se presente.

**Artículo 3°.-** En atención al horario que trata el artículo primero, se retomará a labores de acuerdo con el horario habitual el lunes 21 de abril de 2025.

**Artículo 4°.-** Ordenar la suspensión de cada una de las actuaciones Administrativas en las que se computen términos adelantadas en las diferentes dependencias de la administración del Departamento de La Guajira, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Proyectó: Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08  
Revisó: Odafis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01  
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03  
Vo.Bo.: Angélica Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (+57) 605 727 - 98 16 Ext 259 | contactenos@laguajira.gov.co  
Centro Administrativo Departamental | Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0159 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO  
PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR  
ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA”**

**Artículo 5°.- Comunicar** esta decisión a todas las dependencias que conforman la Administración del Departamento de La Guajira para su cabal cumplimiento e informar a la comunidad en general a través de los diferentes medios.

**Artículo 6°.- Fijar** este acto administrativo en lugares visibles en las diferentes dependencias de la Administración Departamental y procédase a la publicación en la página web [www.laguajira.gov.co](http://www.laguajira.gov.co).

**Artículo 7°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, hasta el 16 de abril de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los

07 MAR 2025

  
**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Proyectó: *Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*  
Revisó: *Odalís Celene Salás Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*  
*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*  
Vó.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (+57) 605 727 - 98 16 Ext 259 | [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental | Riohacha - La Guajira

